

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2020-0541 00**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de los demandados, y como quiera que se acreditó el pago de la obligación conforme a la liquidación de crédito y costas aprobadas en este proceso, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Atendiendo que para el presente proceso obran depósitos con los cuales se cubre la totalidad del crédito y las cosas del proceso, se ordena que por secretaria se elaboren y entregue los títulos judiciales a favor del demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas aprobadas.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real instaurado por el Banco Av Villas S.A. contra José Antonio Enciso Díaz y Liliana Moscoso Hernández, por pago total de la obligación.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día seis (6) de abril de 2022  
Por anotación en estado N° 6 esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9d01318818060317c8f6c8af81727259b0536b889e22b729a132a30d314a8b**

Documento generado en 05/04/2022 12:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>